

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Auto 001718

EXP. 2018-00464-00

Armenia Q, octubre veintisiete (27) del año dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la solicitud anterior, respecto al nuevo emplazamiento del demandado no se accede al mismo, teniendo en cuenta en primer lugar que este al inicio del proceso estuvo representado por curador ad litem y en virtud de que se probó que la demandante si conocía como contactarlo se ordenó su notificación. Ahora bien como quiera que el decreto 806 de 2020, autoriza la utilización de los medios tecnológicos, se dispone que la parte convocante, suministre al despacho el número telefónico a través del cual contacta a la contraparte por medio de whatsapp, para por dicho medio el juzgado enterarlo de la existencia del proceso, en consideración a los inconvenientes que se ha expresado por la parte actora, para lograr que darle a conocer al demandado la demanda.

Por el centro de servicios remítase copia de este auto a la peticionaria

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

J U E Z

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1659e8d9e17ae9aa1835f413ba7f23debb678c3012669e33e340643cca91491c

Documento generado en 26/10/2020 05:46:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**